REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1803
RADICADO N°. 2002-00233-00

Obra dentro de este expediente digital en el consecutivo 10, petición en el sentido de DESISTIR de esta demanda ORDINARIA de cumplimiento de contrato en la cual es demandante BLANCA OLIVA SANTAMARÍA DE AMAYA contra MARIO DE JESÚS FORONDA CASTAÑO y por tanto se disponga el levantamiento de la inscripción de la demanda ordenada por este Juzgado mediante oficio No. 1038 del 13 de septiembre de 2022[1]. Para la anterior petición aporta el contrato de transacción extraprocesal entre la demandante y demandado –cons. 29- además del certificado de defunción de dicha actora, y el poder conferido por los herederos de dicha señora (véase dicho escrito y cédulas de los firmantes).

Previamente a decidirse la petición se requiere a los poderdantes para que aporten la prueba de la calidad de herederos de la señora BLANCA OLIVA SANTAMARÍA DE AMAYA, como lo regula el numeral 2 del artículo 84 del C. General del Proceso, según poder que confieren a la abogada que los representa y así reconocerle igualmente personería.

Lo anterior lo realizaran en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] En este mismo sentido obra petición en el radicado 2007-00371 en el proceso Ejecutivo entre las mismas partes, en la que se pretende la suscripción de la escritura pública a continuación de la declaración de contrato de promesa de compraventa y donde se ordenó su suscripción mediante fallo del 09 de noviembre de 2004, sentencia que obra en el proceso Ejecutivo mas no en este Ordinario el cual no se ha definido la reconstrucción del mismo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 50** fijado en la página web de la Rama Judicial el **05 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e7f09fed7d609791c767e6de2cb9b7c54f2dc686e8bafd2a08c867ad0c753b**

Documento generado en 04/10/2022 09:38:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica